



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
423

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 2021

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

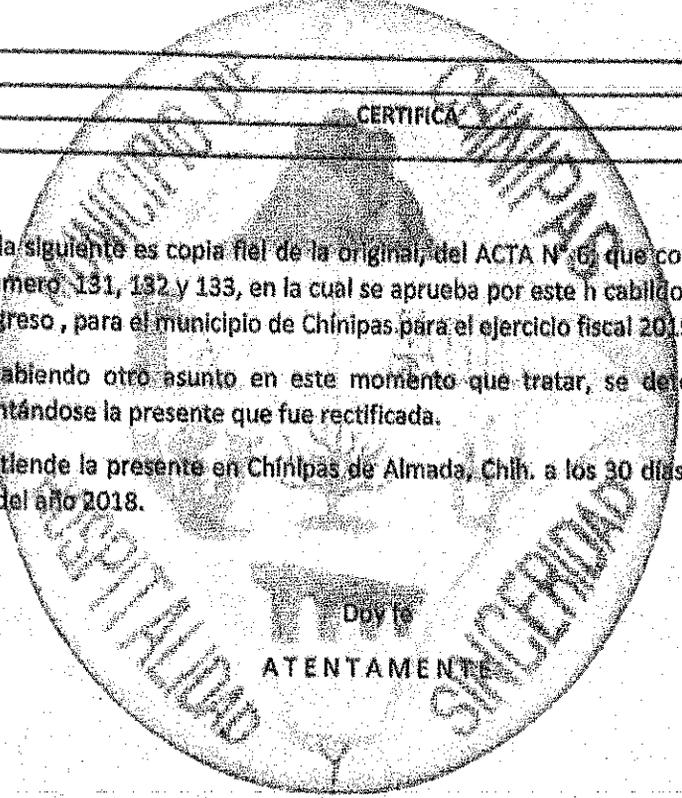
EL C. PROFR. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHÍNIPAS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y

CERTIFICA

Que la siguiente es copia fiel de la original, del ACTA N° 6, que consta de tres Fojas con número 131, 132 y 133, en la cual se aprueba por este h. cabildo el Proyecto de Ley de Ingreso , para el municipio de Chínipas para el ejercicio fiscal 2019.

No habiendo otro asunto en este momento que tratar, se determina esta sesión, Levantándose la presente que fue rectificada.

Se extiende la presente en Chínipas de Almada, Chih. a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018.



Doy fe
ATENTAMENTE

Orion R. Cruz A.
PROFR. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CHÍNIPAS, CHIH.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

*Por el Chínipas
que Todos queremos*

ACTA # 6 EN CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DONDE TENDRA VERIFICATIVO LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL C. ING. SALOME RAMOS SALMON PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHINIPAS, CHIHUAHUA.

EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR REUNION DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE REUNIERON EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS C. REGIDORES: C. GLORIA ANGELICA PEREZ VEGA, C. HUMBERTO VEGA RODRIGUEZ, C. BEATRIZ ANGELICA FLORES ESCALANTE, C. PROF. MARIO ARTURO MORALES SANCHEZ, C. MARIBEL ROMERO QUIÑONES, C. NEYRA HERMELINDA MEDINA GARCIA, C. NICOLAS LEONARDO MERINO, C. JORGE LUIS CARLIA ALANIS. ASI MISMO SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE LA CIUDADANA PROFRA: ROSA DELIA PORTILLO FLORES, SINDICO MUNICIPAL CON VOZ PERO SIN VOTO, ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PROCEDE A DESARROLLAR EL PRESENTE ORDEN DEL DIA.

- 1: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL
- 2: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 3: PRESENTACION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. TESORERA MUNICIPAL.
- 4: VOTACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA APROBAR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA REMITIDA EN TIEMPO Y FORMA (ES DECIR, ANTES DEL DIA ULTIMO DE NOVIEMBRE) AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SU APROBACION Y DECRETO OFICIAL
- 5: CIERRE DE LA SESION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PROF. ORLÓN RAFAEL CRUZ ARMENTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA A LOS ASISTENTES Y POSTERIORMENTE INFORMA AL PRESIDENTE DEL RESULTADO DEL MISMO. UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA SE DETERMINA LA PRESENCIA DE 8 DE LOS 9 MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO POR LO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM RECOMENDARIO PARA PODER LLEVAR A CABO LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y CON ESTO SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO TRES SE LE CEDE LA PALABRA AL CIUDADANO INV. SALOMÉ RAMOS SALMON, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA C. MARTHA PAOLA HERNÁNDEZ CAMPOS, TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EXPONGA ANTE ESTE ÓRGANO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y DE ESTA FORMA SE TENGA EL CONCURRIMIENTO PLENO DEL MISMO ANTES DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN. SE ANXA A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO UNA VEZ CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA TESORERA MUNICIPAL, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL DAREMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO PRESENTADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y SOMETEMOS A VOTACIÓN DEL MISMO SU APROBACIÓN PARA QUE SEA PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES LA INSTANCIA QUE CORRESPONDE PARA APROBAR Y DECRETAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CÓDIGO FISCAL PARA EL MISMO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO Y SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. POR UNANIMIDAD SE APRUEBA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SE AUTORIZA AL C. SALOMÉ RAMOS SALMÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ATRAVÉS DE SU CONDUCTO, O DE LAS PERSONAS QUE EL NOMBRE DE SU CONFIANZA, SE HAGA ENTREGA DEL MISMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE SEA ANALIZADO Y, EN SU CASO, APROBADO Y DECRETADO OFICIALMENTE COMO LEY PARA PODER EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL AÑO 2019.

DESAMOGADO EL PUNTO PARA EL CUAL FUE CONVOCADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS 15:21 HORAS. DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVIENE.

PRESIDENTE

SINDICO

TESORERO

SECRETARIO

Salomé Ramos S.

Rosa Delia Portillo F.

Piedad Huitz

Ornán R. Guzmán

REGIDORES

Arturo Morales S.

Catoria Angelica Pérez Vega

Nicolás Leandro M.

Neyra H. Medina G.

Jorge Garcia A.

Marybel Romero Q.

Humberto Vega R.

B. Angelica Flores E.

Chinipas, Chlh. A 28 de Noviembre de 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII Y Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 1,405,993.71
Derechos	\$ 549,917.20
Productos	\$ 6,391.27
Aprovechamientos	\$ 74,327.34
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 2,036,629.52

Fondo Gral. De Participación	\$ 18,065,372.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 3,456,511.00
Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$ 994.00
Impuesto sobre Producción de servicios de gas y diésel	\$ 536,090.00
Participación de las cuotas de Gasolina	\$ 358,954.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,101,836.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 4,562,666.00
Impuesto Sobre Automoviles nuevos	\$ 406,729.00

TOTAL DE PARTICIPACIONES \$ 28,489,151.00

FONDO DE APORTACIONES RAMO 33

F.I.S.M. \$ 29,239,537.00

F.A.F.M. \$ 5,056,780.00

TOTAL DEL RAMO 33 \$ 34,287,317.00

Ingresos Extraordinarios \$ 1,000.00

TOTAL GLOBAL \$ 64,814,097.52

C. SALOME RAMOS SALMON

Salome Ramos S.

Presidente Municipal

C. MARTHA PAOLA HERNANDEZ CAMPOS

Paola Hernandez

Tesorero Municipal

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Chihuahua
2019**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal del año 2019

Impuestos	\$ 1,405,993.71
Contribuciones	\$ 0.00
Derechos	\$ 549,917.20
Productos	\$ 6,391.27
Aprovechamientos	\$ 74,327.34
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 2,036,629.52
PARTICIPACIONES	
Fondo Gral. De Participación	\$18,065,372.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 3,456,511.00
Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$ 994.00
Impuesto sobre Producción de servicios de gas y diésel	\$ 536,090.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 4,562,666.00
Impuesto Sobre Automoviles nuevos	\$ 406,729.00
Gasolina y Diésel 70%	\$ 283,457.00
Gasolina y Diésel 30%	\$ 75,497.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,101,836.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$ 28,489,151.00
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
F.I.S.M.	\$ 29,239,537.00
F.A.F.M.	\$ 5,056,780.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$ 34,287,317.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 1,000.00
TOTAL GLOBAL	\$ 64,814,097.52

Salome Ramos S.
C. SALOME RAMOS SALMON
Presidente Municipal

Orion R. Cruz A.
C. ORION RAFAEL CRUZ ARMENTA
Secretario del H. Ayuntamiento

Paola Hndz
C. MARTHA PAOLA HERNANDEZ CAMPOS
VEGA
Tesorero Municipal

Gloria Angelica Perez Vega
C. GLORIA ANGELICA PEREZ
Regidor de Hacienda

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Chínipas pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jarlpeos	11.5%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 5% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.
- 4.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.50%

FONDO ADICIONAL

0.42%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del

Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

D A D O en _____, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Chínipas, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chínipas.

II.- DERECHOS	
I.- Mercados Municipales	
1.- Cuota mensual, por metro cuadrado	7.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	15.00
2.- Asignación de número oficial	15.00
III.- Licencias de Construcción	
1.- Licencia de Construcción por uso de suelo	100.00
2.- Licencia de Construcción por uso de suelo comercial, por metro cuadrado.	8.00
3.- Licencia de Construcción por uso de suelo industrial, por metro cuadrado.	13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	100.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	1.00

7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o Industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
a) De asfalto m ³	255.00
b) De concreto m ³	370.00
9.- Banquetas y Bardas	9.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
a) Urbano, por metro cuadrado	1.00
b) Rústico, por hectárea	389.00
c) Suburbano por metro cuadrado	
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	383.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos	
Por estos servicios, se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado,	

sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios Municipales	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores, a perpetuidad	150.00
VI.- Servicios Generales en los Rastros	
1.- Matanza	
a) Por cabeza de bovino más vísceras de los animales para alimentación de animales del parque público municipal	200.00
b) Por cabeza de porcino	70.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	15.00
d) Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	25.00
e) Aves y lepóridos	1.00
2.- Causarán derechos, los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
a) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	10.00
b) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a efecto de que pueda procederse a su venta	20.00
c) Inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	10.00

d) Expedición de pases de movillización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movillización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movillización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00

51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción	
a) Ganado mayor, por cabeza	45.00
b) Ganado menor, por cabeza	25.00
4.- Uso de corrales	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario	45.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	25.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, cada uno	25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	25.00
7.- Por servicio de báscula	
a) Ganado mayor en pie, por cabeza	25.00
b) Ganado menor en pie, por cabeza	25.00
c) Carne en canal, por cada uno	5.00
8.- Mostrenquería	
Se causará este derecho con base en la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino	
a.1 por transportación	45.00
a.2 por día o fracción por concepto de alimentación	45.00
b) Cerdos y ovinos	
b.1 por transportación	45.00
b.2 por día o fracción por concepto de alimentación	45.00
9.- Derecho por degüello (por cabeza)	100.00
a) Por bovino	200.00
b) Por porcino	70.00

c) Por equino	20.00
d) Por ovinocaprino	15.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	90.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	90.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	370.00
Por anotación	110.00
4.- Por pase de ganado (por cabeza)	30.00
5.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	100.00
6.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	70.00
7.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	50.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	50.00
b) Finca	25.00
c) Lote	20.00

VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1.- Frente a aparatos estacionómetros	
a) Por hora	1.00
b) Por mes	50.00
c) Semestral	275.00
2.- Uso de zonas exclusivas para	
a) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual	22.00
b) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual	22.00
c) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	22.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	1,500.00
X.- Servicio Público de Alumbrado	
Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL

TARIFA 1 RESIDENCIAL	42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	120.00
TARIFA HS COMERCIAL MT	50,000.00